SEVICIOS TURÍSTICOS S.R.L. S/ REC. EXT. De fecha 28/9/10. Por otro lado la determinación establecida por dichos tributos no posee la incorporación de la variación en el poder adquisitivo de la moneda". "Asimismo, solicito como medida cautelar la nulidad de la cédula de notificación que recibió el 14/5/2015 y que se ordené la expresión de la ejecución hasta tanto se resuelva las cuestiones de fondo planteadas ante el Tribunal Fiscal de la Nación en autos. "SEDAMIL SACEI C/ AFIP S/ APELACIÓN ART 76 INC b LEY 11.683, EXP n°39.541-I y EXP n°39.941-I, EN virtud de encontrarse los períodos reclamados por comprendidos entre el 10/2005 y 05/2009 fs 2 y 2vta..6°)Que en tal contexto se advierte una íntima y directa vinculación entre las presentes actuaciones y lo discutido en las causas en trámite ante el Tribunal Fiscal de la Nación, debiendo señalarse que ésta alzada es competente para conocer de los recursos que se interpongan contra las decisiones del Tribunal administrativo referido...Resuelvo: Revocar el decisorio recurrido y disponer lo necesario para que el Juzgado en lo Contencioso administrativo federal reasuma la jurisdicción que declinó.."

5.- Se Libre oficio al Juzgado Penal en turno a fin que ordenen lo necesario para impulsar la denuncia contra el Jefe de Agencia AFIP N°7, su jefe de mandatarios a cargo de los expedientes contra la empresa que representamos; el Director General de AFIP y /o quien resulte responsable por incumplimiento a los deberes de funcionario público art 248, 249 C.P.N.; toda vez que se intenta llevar a cabo la transferencia de un tributo ordenando por un juez incompetente conforme lo ordenado fallo Sala II Expediente n°24818/2015.-

3.2.- HECHOS. SITUACIÓN ESPECIAL DE LA ACTORA.-

3.1. La actora impulsa el presente amparo toda vez que el juez a cargo del Juzgado Federal de la Seguridad Social por impulso del organismo de AFIP, HAN PROCEDIDO a continuar con las actuaciones de ejecución sobre nuestra representada SEDAMIL S.A.C.E.I. SIN PROSEGUIR EL TRAMITE ORDENADO POR Ley de Procedimientos Fiscales y la acordada 840, en concordancia con el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL.